

RAFAEL FARRERA ROJAS**

**LA ENSEÑANZA
Y EL EJERCICIO
DE LA
ESPECIALIDAD
DE ORTOPE-
DIA Y TRAUMATOLOGIA,
EN MEXICO***

LA SOCIEDAD MEXICANA de Ortopedia, en sus cuatro lustros de vida y a través de sus Asambleas, Congresos, Jornadas, Cursos, etc., ha logrado despertar el interés por la especialidad de gran número de médicos cirujanos del País. Por otra parte sus miembros, alentados de un espíritu de superación en sus labores institucionales han dado a conocer su experiencia clínica en las diversas ramas de la Ortopedia y de la Traumatología, adquiriendo tal importancia en el campo de la Cirugía, que se ha impuesto como cátedra independiente en las escuelas de medicina.

Otras instituciones han organizado también cursos de divulgación sobre la materia que, a pesar de haber estado patrocinados por el Colegio para Graduados de la Facultad de Medicina, han carecido de la orientación debida y, por consiguiente, no han podido tomarse ni siquiera como parte de un curso de entrenamiento inicial de la especialidad.

Para la Sociedad Mexicana de Ortopedia, la enseñanza y la legalización del ejercicio de la especialidad ha sido, hasta la fecha, motivo de preocupación constante. Su campo es bastante amplio, comprendiendo todas las etapas de la vida (niños, adolescentes, adultos y vie-

* Presentado en las SEGUNDAS JORNADAS NACIONALES DE ORTOPE-
DIA Y TRAUMATOLOGIA (del 29 de abril al 4 de mayo de 1963, Gua-
dalajara, Jal.), organizadas por la Sociedad de Ortopedia y Traumatología de Gua-
dalajara y patrocinadas por la Sociedad Mexicana de Ortopedia.

** Miembro Fundador de la Sociedad Mexicana de Ortopedia y Presidente de
Educación de la misma. Presidente y Coordinador de la Comisión Permanente
de la Legislación Médica de la Federación Nacional de Colegios de la Profe-
sión Médica, A. C. Profesor de la Facultad de Medicina, UNAM, CU. Ciru-
jano Ortopédico del Hospital Central Militar.

jos), siendo casi imposible concentrar su apredizaje en una sola Institución; sin embargo, no se vislumbra ninguna otra oportunidad, pues nuestra esperanza, el Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional del IMSS, se ha desvanecido, por de pronto, ante la política que se ha seguido en su estructuración.

Por lo que respecta a la legalización del ejercicio de la especialidad, se ha estado actualizando a través de coloquios que han surgido con frecuencia entre nosotros. Una demostración de ello, ha sido la invitación que el Comité Organizador del VII Congreso Nacional de Ortopedia y Traumatología, hizo al señor doctor Guy A. Caldwell, distinguido cirujano ortopédico norteamericano y miembro honorario de nuestra Sociedad, para que presentara un trabajo sobre la organización de este renglón de la especialidad en los Estados Unidos y los requisitos necesarios para graduarse y adquirir el Certificado de Ortopedia, así como sus sugerencias para poder implantarlo en México; y como a algunos de ustedes les consta, el tema fue expuesto por su autor, con gran acopio de datos e ilustraciones, habiendo sido comentado, por el auditorio, con mucho entusiasmo.

Estos antecedentes, más ahora que he sido nombrado Presidente y Coordinador de la Comisión Permanente de la Legislación de la Especialidad Médica de la Federación Nacional de Colegios de la Profesión Médica, A. C., me han hecho escudriñar más a fondo dichos problemas que nos atañe tan íntimamente, y qué mejor ocasión que la presente para plantearlo y ponerlo en el tapete de la discusión con el objeto de sacar conclusiones y recomendaciones adecuadas que sirvan de base, en el futuro, para la mejor solución de ellos.

El autor en 1958, como Presidente del Comité Organizador del V Congreso Nacional de Ortopedia y Traumatología, pronunció un discurso inaugural intitulado: "La Ortopedia en México y nuestra responsabilidad social", donde exhortaba a todos los ortopedistas del País a que procuraran estar entrenados plenamente en las diferentes ramas de la Cirugía Ortopédica, para poder ofrendar sus servicios, como dijera Green, con honor, respeto y dignidad, en beneficio del enfermo, de la enseñanza y de la investigación; y, en esta ocasión, lo volvemos a hacer con más énfasis, porque actualmente nuestra responsabilidad es todavía mayor, ya que han transcurrido algunos años y aún no respondemos organizándonos ante el avance arrollador de la socialización de la medicina.

LA ENSEÑANZA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA:

La Sociedad Mexicana de Ortopedia posee ya la madurez suficiente para planear, desarrollar y supervisar la enseñanza de la especialidad en México. Casi todos sus miembros trabajan en instituciones hospitalarias de prestigio y muchos de ellos son profesores de la materia y con gran experiencia en el aspecto académico. Desde el año antepasado funciona en su seno una Comisión dedicada a esta tarea que se ha marcado como meta: Servir mejor a sus semejantes, buscando la superación a través de la enseñanza y de la investigación.

La educación de la Ortopedia y de la Traumatología debe establecerse en toda su amplitud y debemos estar preparados para salvar cuanto obstáculo se interponga en el camino; sólo de esta manera lograremos formar los punteros de la Cirugía Ortopédica en nuestra Patria, que vayan siempre hacia adelante.

Objetivos de la enseñanza:

Para alcanzar esta finalidad es indispensable contar con planes bien meditados para los diferentes niveles de la enseñanza. La educación de Ortopedia y Traumatología debe tener como objetivos y ser dirigida:

- I. Para el público (conciencia de la especialidad; seguridad y prevención de los accidentes; conducta del accidentado y sus relaciones médicas, legales, sociales y económicas, etc.);
- II. Para pregraduados (estudiantes de medicina);
- III. Para graduados:
 1. Médico cirujano general (internado rotatorio: 2 años)
 2. Carrera hospitalaria:
 - a) Cirujano general (Sub-residencia y residencia: 2 años)
 - b) Iniciación en la especialidad:
 - 1) Interno de un hospital especializado (1 año);
 - 2) Sub-residente en el servicio especializado de un hospital general (1 año);
 - c) Médico internista (sub-residencia y residencia: 2 años;
 3. Especialización:
 - a) Internado rotatorio en un hospital general (2 años);
 - b) Internado, Sub-residencia y residencia en un hospital especializado (3 años);

- c) Sub-residencia y residencia en el servicio especializado de un hospital general (3 años);

IV. Para especializados:

1. Cursos de capacitación;
2. Cursos de actualización;
3. Cursos monográficos;
4. Simposium, y
5. Mesas coordinadas.

V. Grados académicos:

1. Maestro,
2. Doctor, o
3. Investigador.

Programa general de la enseñanza:

El programa general de la enseñanza de Ortopedia y Traumatología abarcaría todo su campo para ser adecuadamente dosificado de acuerdo con el nivel de su aprendizaje:

I. Introducción:

- 1) Magnitud del campo;
- 2) Importancia en la medicina;
- 3) Seguridad y prevención de los accidentes;
- 4) El accidentado y sus relaciones médicas, legales, sociales y económicas;
- 5) Valuación de la aptitud física-funcional del enfermo del SME* y
- 6) Medicina Física - Rehabilitación y Terapia Ocupacional.

II. Materias básicas aplicadas: (3 meses)

- 1) Bioquímica;
- 2) Biofísica;
- 3) Embriología;
- 4) Citología e Histología;
- 5) Anatomía;
- 6) Fisiología;
- 7) Patología;
- 8) Radio-diagnóstico;

* Sistema músculo-esquelético.

- 9) Laboratorios Clínicos y de investigación - Banco de tejidos, y
- 10) Otros estudios de gabinete (pruebas funcionales neuromusculares, electro-diagnóstico, electromiografía, etc.).

III. Materias Clínicas (33 meses):

- 1) Traumatología (6 meses);
- 2) Ortopedia infantil (12 meses);
- 3) Ortopedia adultos (12 meses);
- 4) Medicina Física - Rehabilitación y Terapia Ocupacional (2 meses), y
- 5) Talleres de prótesis y aparatos ortopédicos (1 mes)

IV. Materias Académicas (de un 10 a un 20% del tiempo de las materias clínicas):

- 1) Sesiones de correlación clínica:
 - a) Especiales,
 - b) Inter-Departamentales, y
 - c) Generales;
- 2) Sesiones de revisión de literatura;
- 3) Sesiones para la redacción de trabajos científicos;
- 4) Sesiones para plantear problemas de investigación:
 - a) Clínica, y
 - b) Básica;
- 5) Sesiones para el conocimiento de Matemáticas y Bioestadística;
- 6) Sesiones para el aprendizaje de idiomas; y
- 7) Sesiones de cultura (Legislación - Medicina Social -Ética Profesional).

Sistemas generales de la enseñanza:

La ministración de la enseñanza debe hacerse fundamentalmente a través de la clínica, por el manejo constante del paciente tanto en la atención externa como en las salas del propio hospital, de acuerdo con los sistemas siguientes:

- I. Propaganda para el público (en forma de pláticas, cuadros, carteles, etc.);

- II. Asistencia a los departamentos de materias básicas aplicadas (con la actuación de grupos pequeños de estudiantes);
- III. Contacto constante médico-paciente (con la actuación de grupos pequeños de estudiantes):
 - 1) Atención externa;
 - 2) Atención hospitalaria; y
 - 3) Emergencias y Terapia Intensiva;
- IV. Conferencias (para toda la clase); y
- V. Academias (para toda la clase y con la actuación de grupos pequeños de estudiantes):
 - 1) Sesiones clínicas;
 - 2) Sesiones de revisión;
 - 3) Seminarios;
 - 4) Simposium;
 - 5) Mesas coordinadas; y
 - 6) Experimentación (con la actuación de pequeños grupos de estudiantes)
 - a) Clínica, y
 - b) Básica.

Los programas detallados y los instructivos serían elaborados por los jefes de los departamentos de enseñanza de las escuelas de medicina y de los hospitales, y supervisados por la Comisión de Educación de la Sociedad Mexicana de Ortopedia.

Características de los Organismos Ejecutivos de la Enseñanza:

Los hospitales deberían tener una organización tal que permitieran la investigación y la enseñanza al mismo tiempo que desarrollaran su función asistencial, para lo cual contarían con:

- 1) Espacio, equipo y fondos para su financiamiento;
- 2) Organización para la enseñanza;
- 3) Personal docente idóneo;
- 4) Volumen suficiente de enfermos del SME;
- 5) Departamento de Enseñanza (Departamento de Cirugía Ortopédica);

- 6) Departamento de Atención Externa, Emergencias y Terapia Intensiva;
- 7) Departamento de Radio-diagnóstico;
- 8) Departamento de Laboratorios Clínicos y de Investigación - Banco de Tejidos;
- 9) Departamento de Patología;
- 10) Departamento de Medicina Física, Rehabilitación y Terapia Ocupacional;
- 11) Talleres para prótesis y aparatos ortopédicos;
- 13) Biblioteca y Hemeroteca; y
- 12) Bio-estadística y Archivos Clínicos.

El Jefe de Departamento debería ser una persona honesta y responsable; bien preparada para organizar, resolver los problemas clínicos, enseñar y dirigir una investigación. Según Gregory, el Departamento tendría "la estatura de su Jefe", es decir, el nombramiento debería recaer sobre un Cirujano Ortopédico de categoría y de gran prestigio profesional.

"La docencia descansa sobre tres hechos básicos: la vocación, el aprendizaje y el ejercicio" "La vocación para la docencia se descubre no se crea".

Se ha dicho que la buena enseñanza es el producto de la buena investigación.

El éxito de un proyecto de investigación se encuentra en las vicisitudes y necesidades de la práctica de la Ortopedia.

Los profesores no deben ser improvisados sino seleccionados entre los que poscan vocación y una gran experiencia a través de una práctica profesional muy activa. Houssay decía: "El mejor profesor es el que forma los mejores alumnos".

Los alumnos deben ser reclutados entre los médicos con los conocimientos más amplios en medicina y cirugía generales, después de haber revisado sus antecedentes y haberles hecho un examen de admisión.

Organismos Ejecutivos de la Enseñanza:

La enseñanza sería impartida en una o varias instituciones hospitalarias a través de su departamento de Enseñanza y bajo los mismos programas e instructivos, previamente elaborados y actualizados periódicamente.

dicamente, buscando siempre una superación constante. Con este objeto, la Sociedad Mexicana de Ortopedia funcionaría como el Organismo de Supervisión, vigilando que los hospitales-escuelas cuenten con el personal, equipo y medios económicos suficientes, que se cumplan con los programas e instructivos antes mencionados y que se lleven al cabo y a su tiempo tanto los exámenes parciales como el de certificación, para otorgarle a cada candidato el Diploma y la Cédula, según su grado de aprendizaje.

Por otra parte, promovería y observaría que la colocación de los post-graduados, a través del Organismo de Colocaciones, se hiciera de acuerdo con el nivel de su especialización. Procuraría, además, que en los hospitales privados únicamente pudieran tratar enfermos del SME, aquellos médicos cirujanos debidamente acreditados y que presentaran su cédula de Cirujano Ortopédico.

El Consejo o Junta de Certificación estaría constituido por nueve miembros, todos cirujanos ortopédicos de reconocida solvencia, nombrados de la manera siguiente: Tres miembros, por el Departamento de Enseñanza del cual procede el candidato; tres miembros, por la Sociedad Mexicana de Ortopedia; un miembro, por la Academia Mexicana de Cirugía; un miembro, por la Federación Nacional de Colegios de la Profesión Médica, A. C., y un miembro, por la Dirección General de Profesiones, S.E.P. Este organismo se reuniría periódicamente para revisar los expedientes, realizar el examen de certificación, el cual sería lo bastante amplio para darse cuenta de la preparación del candidato y si ya posee la capacidad necesaria para ejercer el grado de la especialización correspondiente; y, por último, tramitaría el registro de su Diploma y gestionaría su Cédula. Además, hacerlo del Conocimiento del Organismo de Colocaciones.

El candidato que se esfuerza para escalar los niveles elevados de la especialización debe tener el respeto y la protección que se merece. Para ello, el Organismo de Colocaciones, estará al tanto de su preparación y graduación para conseguirle oportunamente la colocación adecuada, procurando que tanto las instituciones gubernamentales como las privadas, se abstengan de emplear a personas que no tengan el Certificado y la Cédula convenientes para el puesto vacante.

El Organismo de Colocaciones exigiría el cumplimiento de esta disposición por la intervención de la Federación Nacional de Colegios de la Profesión Médica, A. C. y de la Dirección General de Profesiones, S.E.P., ante las autoridades competentes.

BASES MÉDICAS Y LEGALES DEL EJERCICIO DE LA ESPECIALIDAD
DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA:

Bases Médicas:

- I. La Ortopedia y Traumatología constituye actualmente una rama bastante amplia e importante de la Cirugía y, por tal motivo, necesita estudios elevados para el manejo adecuado de este tipo de enfermos.
- II. El ejercicio de la especialidad de Ortopedia y Traumatología amerita poseer el Diploma o Certificado correspondiente que garantice la preparación conveniente para la protección total del paciente del SME.
- III. El esfuerzo para alcanzar y adquirir el Certificado de Ortopedia y Traumatología y la Cédula para su libre ejercicio es una meta de superación digno de todo respeto y de confianza de parte del público.
- IV. El Cirujano Ortopédico debe llevar una práctica muy activa y tratar de progresar a través de la enseñanza y de la investigación.

Bases Jurídicas:

- I. Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales.

Capítulo I

De las profesiones técnicas científicas que necesitan título para su ejercicio.

“Artículo 5º Para el ejercicio de una o varias especialidades, se requiere autorización de la Dirección General de Profesiones, debiendo comprobarse previamente: 1. Haber obtenido título relativo a una profesión en los términos de esta ley; 2. Comprobar, en forma idónea, haber realizado estudios especiales de perfeccionamiento técnico científico en la ciencia rama de la ciencia de que se trate.”

Capítulo IV

De la Dirección General de Profesiones

“Artículo 23. Son facultades y obligaciones de la Dirección General de Profesiones:

.....

“III.—Autorizar para el ejercicio de una especialización”;

Capítulo VI

De los colegios de profesionistas

Artículo 50. Los colegios de profesionistas tendrán los siguientes propósitos:

- “b) Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional;
- “d) Denunciar a la Secretaría de Educación Pública o a las autoridades penales las violaciones a la presente ley;
- “c) Proponer los aranceles profesionales;
- “f) Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando acuerden someterse los mismos a dicho arbitraje;
- “h) Prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpos consultores;
- “i) Representar a sus miembros o asociados ante la Dirección General de Profesiones;
- “k) Colaborar en la elaboración de los planes de estudios profesionales;
- “m) Formar listas de sus miembros por especialidades para llevar el turno conforme al cual deberá prestarse el servicio social;
- “o) Formar listas de peritos profesionales, por especialidades, que serán las únicas que sirvan oficialmente;
- “p) Velar porque los puestos públicos en que se requieren conocimientos propios de determinada profesión estén desempeñados por los técnicos respectivos con título legalmente expedido y debidamente registrado;

- “r) Establecer y aplicar sanciones contra los profesionistas que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales, siempre que no se trate de actos y omisiones que deban sancionarse por las autoridades; y
 - “s) Gestionar el registro de los títulos de sus componentes”.
- II. Reglamento de la ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales.

Capítulo VII

De los colegios de profesionistas

“Artículo 83. La Dirección General de Profesiones vigilará que de ser posible, los diversos colegios pertenecientes a una misma rama profesional se organicen por especialidades.

“Artículo 84. Cuando alguna ley atribuye funciones especiales a asociaciones de profesionistas, éstas se entenderán conferidas al colegio respectivo, el que introducirá en su organización las modificaciones necesarias para cumplir sus funciones”.

COMENTARIOS:

Hasta ahora nuestros líderes políticos han tenido la visión de marcar las metas para el progreso del País, pero no han sabido seleccionar los medios para llegar a ellas.

La socialización de la medicina sorprendió impreparada a la clase médica. Los galenos de mayor capacidad subestimaron la situación y no creyeron en el éxito futuro de dicho movimiento social. Los hombres pivote, encargados de planear, organizar y desarrollar los servicios médicos sociales, se olvidaron del Cuerpo Médico Nacional.

Nada se ha hecho para legislar sobre el ejercicio de las especialidades médicas debido, probablemente, a que tampoco las escuelas de medicina y las instituciones interesadas, se han preocupado por establecer la enseñanza de sus diferentes niveles.

La Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales y su Reglamento, se han concretado únicamente en mencionarlas.

Sin embargo, el enorme crecimiento de la población, la distribución demográfica irregular de los médicos y la evolución acelerada de la me-

dicina social en México, hacen urgente la necesidad de la formación de especialistas en las diversas ramas de la medicina y de la legalización de su ejercicio. Por eso, nosotros nos hemos avocado en primer lugar, planear la educación sobre la especialidad de Ortopedia y Traumatología y, en segundo lugar, elaborar un Ante-Proyecto de la legalización de su ejercicio, aspectos que se encuentran íntimamente ligados por una secuencia lógica y que ahora ponemos a la consideración de ustedes; en la inteligencia, de que dichas soluciones son también aplicables a las otras especialidades de la medicina.

ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO DEL EJERCICIO DE LA ESPECIALIDAD
DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.

Capítulo I

Objeto - Definiciones

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto ordenar el ejercicio de la especialidad de Ortopedia y Traumatología, en los términos de la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales, y su Reglamento, para:

- 1) Estimular y promover la superación profesional a través de la enseñanza y de la investigación de esta Rama de la Cirugía;
- 2) Proteger al Especialista y, en general, al Cuerpo Médico Nacional; y
- 3) Servir mejor a la Sociedad.

Artículo 2. Especialidad de Ortopedia y Traumatología es la subdivisión quirúrgica de la medicina que comprende los padecimientos del Sistema Músculo-Esquelético y que requiere estudios elevados sobre el particular y una experiencia hospitalaria amplia y sólida, para el manejo adecuado de los enfermos correspondientes.

Artículo 3. Ejercicio profesional es el mecanismo por medio del cual el Especialista ofrece su experiencia al público ya sea en su oficina propia o por intermedio de una dependencia gubernamental o privada, a cambio de una remuneración fijada de común acuerdo.

Capítulo II

Actividades de la Sociedad Mexicana de Ortopedia

Artículo 4. La Sociedad Mexicana de Ortopedia funcionará como Organismo de Supervisión de la enseñanza y del ejercicio de la especia-

lidad de Ortopedia y Traumatología y tendrá como actividades, además, de las obligaciones estipuladas por la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales y por su Reglamento, las siguientes:

- 1) Elaborar o aprobar los programas y los instructivos para llevar al cabo la enseñanza de Ortopedia y Traumatología, y supervisar su desarrollo;
- 2) Estimular las vocaciones para los diferentes grados del aprendizaje de la especialidad;
- 3) Promover grados nuevos en la enseñanza de Ortopedia y Traumatología, de acuerdo con las necesidades de la Comunidad;
- 4) Integrar el Consejo o Junta examinadora y certificadora de Ortopedia y Traumatología;
- 5) Tramitar el registro del Diploma o Certificado de los postgraduados y gestionar su Cédula de Especialista ante la Dirección General de Profesiones, S. E. P.;
- 6) Constituir el Organismo de Colocaciones y darle curso a todas sus gestiones;
- 7) Vigilar el ejercicio profesional de todos sus agremiados;
- 8) Controlar la atención de los enfermos del SME tanto en los consultorios particulares como en las instituciones gubernamentales y privadas, procurando que únicamente sean manejados por cirujanos ortopédicos, debidamente acreditados y que hayan presentado, previamente, la Cédula correspondiente;
- 9) Estudiar las denuncias y reunir las pruebas necesarias, abriendo expedientes individuales que, con su opinión, serán enviadas a la Federación Nacional de Colegios de la Profesión Médica, A. C., y a la Dirección General de Profesiones, S.E.P., para su revisión y ejecutoria; y
- 10) Nombrar oportunamente a los peritos cirujanos ortopédicos, consultores, o para la defensa de sus miembros, en caso necesario.

Capítulo III

Grados de Ortopedia y Traumatología

Artículo 5. Se instituyen cuatro grados en Ortopedia y Traumatología:

- 1) El de Cirujano Ortopédico (Practicante);
- 2) El de Maestro;
- 3) El de Doctor; y
- 4) El de Investigador;

A los cuales podrá aspirar el estudiante para post-graduado.

Artículo 6. El grado de Cirujano Ortopédico (Practicante o Especialista) requiere la preparación suficiente para poder ejercer la especialidad de Ortopedia y Traumatología y haber obtenido, previo examen, el Certificado correspondiente.

Artículo 7. Los grados de Maestro, Doctor e Investigador en Ortopedia y Traumatología son de índole académica y requieren:

- 1) Ser Cirujano Ortopédico;
- 2) Haber realizado estudios especiales; y
- 3) Obtener, previo examen, el Certificado y la Cédula, correspondientes.

Capítulo IV

Organismos Ejecutivos de la Enseñanza de Ortopedia y Traumatología

Artículo 8. La enseñanza de Ortopedia y Traumatología se desarrollará en aquellas instituciones hospitalarias que cumplan con las características aprobadas por la Sociedad Mexicana de Ortopedia.

Artículo 9. Los Hospitales-Escuelas pueden ser generales con Departamento de Cirugía Ortopédica o especializados con Departamento de Enseñanza.

Artículo 10. Los programas e instructivos para desarrollar la enseñanza de Ortopedia y Traumatología serán elaboradas por los Departamentos de Enseñanza y aprobados por la Sociedad Mexicana de Ortopedia, los cuales se implantarán en todos los Hospitales-Escuelas.

Capítulo V

Constitución, sede y funciones del Consejo de Ortopedia y Traumatología

Artículo 11. El Consejo de Ortopedia y Traumatología (o junta Examinadora y Certificadora) estará integrado por nueve miembros: Tres miembros nombrados por el Departamento de Enseñanza de la Institución donde ha realizado sus estudios el Candidato; tres miembros nombrados por la Sociedad Mexicana de Ortopedia; un miembro nombrado por la Academia Mexicana de Cirugía; un miembro nombrado por la Federación Nacional de Colegios de la Profesión Médica, A. C.; y un miembro nombrado por la Dirección General de Profesiones, S.E.P.

Artículo 12. El Consejo de Ortopedia y Traumatología tendrá por sede el Edificio de la Sociedad Mexicana de Ortopedia.

Artículo 13. El Consejo de Ortopedia y Traumatología tendrá como misión principal:

- 1) Estimular y promover la enseñanza de Ortopedia y Traumatología;
- 2) Descubrir las vocaciones para los niveles elevados de la especialidad;
- 3) Seguir la preparación del estudiante en las diferentes etapas de su aprendizaje;
- 4) Revisar el expediente del estudiante de cada grado;
- 5) Examinar al candidato, previo dictamen de que ha llenado los requisitos para ello, en los grados correspondientes;
- 6) Mantener informado al Organismo de Colocaciones de los estudiantes que están por terminar, así como inmediatamente después de haber sido aprobados;
- 7) Dar cuenta oportunamente a la Dirección General de Profesiones, S.E.P., de los grados de la Especialidad y gestionar, al mismo tiempo, el registro del Diploma y la Cédula, correspondientes; y
- 8) Entregar el Diploma y su Cédula a los graduados en una ceremonia solemne, y tomarles el juramento.

Capítulo VI

Organismo de Colocaciones, sede y objeto

Artículo 14. El Organismo de Colocaciones forma parte de la Sociedad Mexicana de Ortopedia, teniendo como sede su mismo Edificio.

Artículo 15. El Organismo de Colocaciones estará constituido por un número conveniente de miembros nombrados en una de las Asambleas de la Sección Mexicana de Ortopedia.

Artículo 16. El Organismo de Colocaciones tendrá por objeto:

- 1) Registrar y clasificar a todos los graduados de la especialidad de Ortopedia y Traumatología, formándoles su expediente personal;
- 2) Registrar y clasificar los empleos de acuerdo con los grados de la especialidad de Ortopedia y Traumatología (Cirujano Ortopédico, Maestro, Doctor e Investigador), indispensables para el buen funcionamiento de las dependencias tanto oficiales como privadas;
- 3) Comunicar a la Sociedad Mexicana de Ortopedia las irregularidades existentes al respecto, para que se exija por los conductos debidos, el cumplimiento de las disposiciones correspondientes;
- 4) Tomar en cuenta la demanda de post-graduados y promover el reclutamiento y la formación de los candidatos necesarios;
- 5) Proponer a la Sociedad Mexicana de Ortopedia grados nuevos en la enseñanza de la especialidad indispensable para ciertos puestos, a petición de alguna institución.

Capítulo VII

Requisitos para ejercer los grados de la especialidad de Ortopedia y Traumatología

Artículo 17. Para poder ejercer la especialidad de Ortopedia y Traumatología, se requiere:

- 1) Haber dado cumplimiento al Artículo 5º de la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales;
- 2) Poseer el certificado y la Cédula para cualquiera de los grados de Ortopedia y Traumatología;

- 3) Ser miembro de la Sociedad Mexicana de Ortopedia; y
- 4) No estar suspendido para ejercer la especialidad.

Capítulo VIII

Obligaciones y derechos de los graduados en Ortopedia y Traumatología

Artículo 18. El graduado en Ortopedia y Traumatología tiene la obligación de superarse y estar al tanto del progreso de la especialidad, procurando desarrollar sus actividades profesionales:

- 1) Hospitalaria;
- 2) Docente;
- 3) Académica e
- 4) Investigación.

Artículo 19. El graduado en Ortopedia y Traumatología tiene la obligación de cumplir con el servicio médico social especializado que le asigne el Gobierno de su Comunidad, de acuerdo con sus necesidades.

Artículo 20. El Cirujano Ortopédico tiene la obligación de proporcionar el servicio médico especializado solicitado por alguien de su Comunidad y dentro de una zona determinada.

Artículo 21. El graduado en Ortopedia y Traumatología tiene el derecho de ocupar los puestos de esta índole existentes en cualquiera de las dependencias gubernamentales y privadas, mediante una remuneración fijada de común acuerdo y a través del Organismo de Colocaciones.

Artículo 22. El graduado en Ortopedia y Traumatología tiene el derecho de cobrar sus honorarios de acuerdo con los servicios especializados proporcionados, tomando en cuenta los aranceles aprobados por la Sociedad Mexicana de Ortopedia y la Dirección General de Profesiones, S.E.P.

Capítulo IX

De las denuncias

Artículo 23. Las denuncias por irregularidades en el cumplimiento de este Reglamento, pueden proceder:

- 1) Del Público;

- 2) De las Dependencias gubernamentales o privadas;
- 3) De las Sociedades Científicas; y
- 4) De los Graduados en Ortopedia y Traumatología.

Artículo 24. Todas las denuncias serán dadas a conocer, con todos sus detalles, a la Sociedad Mexicana de Ortopedia, ya sea directa o indirectamente, para su investigación.

Artículo 25. Las denuncias hechas por el graduado en Ortopedia y Traumatología de las irregularidades en el ejercicio de la especialidad, contra personas ajenas a la profesión, podrá hacerlas a través de una Sociedad de Ortopedia nacional o estatal, quien investigará el caso y enseguida se lo pasará a la Federación Nacional de Colegios de la Profesión Médica, A. C.

Artículo 26. La Sociedad Mexicana de Ortopedia una vez que ha tomado conocimiento de las denuncias, las investigará con la mayor discreción y las estudiará, dando su opinión si procede o no; en el caso que proceda, será enviado el expediente ya sea directamente a la Dirección General de Profesiones, S.E.P. o a través de la Federación Nacional de Colegios de la Profesión Médica, A. C., para su ejecutoria, previa audiencia.

Capítulo X

De las sanciones

Artículo 27. La infracción a las disposiciones de este Reglamento serán sancionadas por la Dirección General de Profesiones, S.E.P., de acuerdo con las circunstancias en que fue cometida, siempre y cuando sea de su competencia.

Artículo 28. La sanción por infracción a las disposiciones de este Reglamento, consistirá en:

- 1) Reparación del daño;
- 2) Multa (cuyo monto debe ser fijada); y
- 3) Suspensión temporal o definitiva del ejercicio profesional del Especializado.

TRANSITORIOS

Artículo 1º Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación (Fecha).

Artículo 2º La Sociedad Mexicana de Ortopedia fijará los requisitos mínimos para ejercer los grados de la especialidad de Ortopedia y Traumatología.

Artículo 3º La Sociedad Mexicana de Ortopedia dará las instrucciones necesarias para que los médicos cirujanos que se crean con derecho al Certificado y a la Cédula de alguno de los grados de Ortopedia y Traumatología, envíe la documentación siguiente:

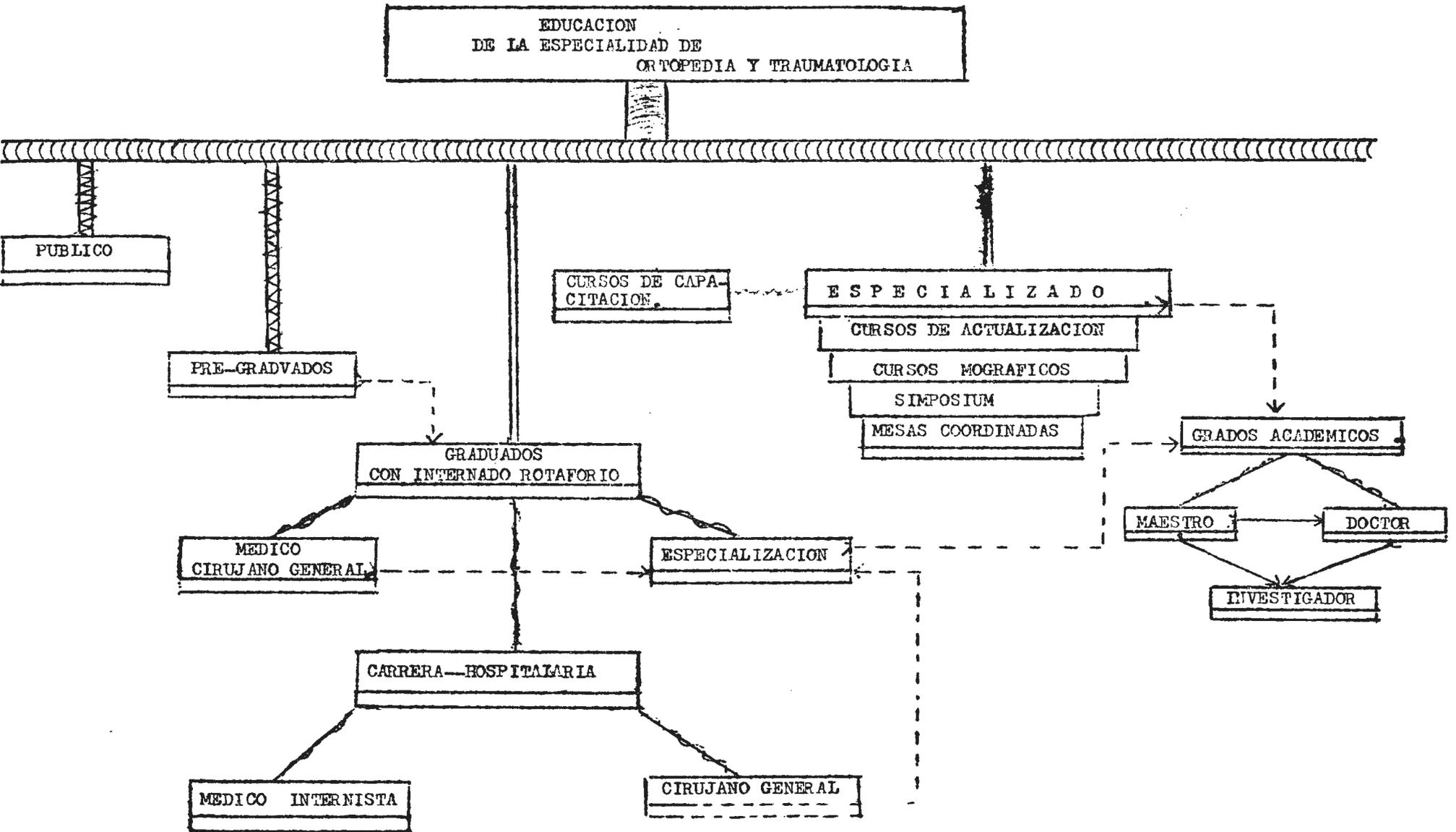
- 1) Solicitud;
- 2) Copia fotostática del Acta de nacimiento;
- 3) Curriculum vitae;
- 4) Copia fotostática del Título de Médico Cirujano;
- 5) Copia fotostática de la Cédula de Médico Cirujano;
- 6) Copias fotostáticas de las pruebas de sus actividades profesionales:
 - a) Hospitalaria;
 - b) Docente;
 - c) Académica;
 - d) Investigación; y
 - e) Social.
- 7) Otras pruebas en abono de su preparación.

Artículo 4º La Sociedad Mexicana de Ortopedia estudiará y resolverá cada caso en particular, gestionando el Certificado y la Cédula, correspondientes.

Artículo 5º Los médicos cirujanos que no hayan cumplido con los requisitos mínimos, tendrán las facilidades necesarias para regularizarse.

Artículo 6º La Sociedad Mexicana de Ortopedia puede tener carácter de Colegio, introduciendo "en su organización las modificaciones necesarias para cumplir sus funciones" (de acuerdo con el Artículo 84, Capítulo VII, del Reglamento de la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales).

OBJETIVOS DE LA ENSEÑANZA



ORGANISMOS EJECUTIVOS DE LA ENSEÑANZA

